



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA No.- 23-001-31-18-001-2021-00082.

SECRETARÍA. Paso al despacho del señor Juez la presente acción de tutela para que provea en torno a su admisión.

LESBIA LORENA GONZÁLEZ IZQUIERDO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE MONTERÍA,
VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

MAIRA ALEJANDRA PEREZ DE HOYOS actuando en nombre propio, formula acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA por afectación de su derecho fundamental al debido proceso, igualdad y el acceso a cargos públicos.

En atención a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Montería,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por MAIRA ALEJANDRA PEREZ DE HOYOS actuando en nombre propio en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, por estar ajustada a Derecho.

SEGUNDO: Vincular y notificar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA por el medio más expedito para que, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, se sirvan rendir informe, bajo juramento, acerca de la solicitud de tutela. Con la contestación deberán aportar certificado de existencia y representación legal, el acto de apoderamiento, copia de todo el procedimiento administrativo y demás pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Adrian Antonio Arroyo Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a1ceb8b507eb1f5a5a120583549a47e356ee5792bf2662afaa4f9bbc484ca50

Documento generado en 24/09/2021 08:06:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>